

Datos del Expediente

Carátula: SAPIA JORGE ALBERTO EDUARDO C/ CURI GONZALO HECTOR S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 02/07/2015 **N° de Receptoría:** SI - 21619 - 2015 **N° de Expediente:** SI - 21619 - 2015

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 30/05/2017 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - Foja: 143

[Anterior](#) 30/05/2017 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

Referencias

Observación AUTO DE SUBASTA

Resolución - Folio RESOLUCIÓN - FOLIO

Resolución - Folio 850

Resolución - Nro. de Registro RESOLUCIÓN - NRO. DE REGISTRO

Resolución - Nro. de Registro 530

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

143

RESOLUCIÓN - NRO. DE REGISTRO

RESOLUCIÓN - FOLIO

SAPIA JORGE ALBERTO EDUARDO C/ CURI GONZALO HECTOR S/EJECUCION HIPOTECARIASI-21619-2015

San Isidro, ... de Mayo de 2017.

Téngase presente la denuncia efectuada y por cumplido con lo dispuesto a fs. 141.-

1.) En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, decretese la venta en pública subasta de **100%** del inmueble embargado en autos, cuyas **condiciones de dominio y de inhibición del titular obran a fs. 133/37 y 138/39. Sobre las deudas informan las constancias de fs. 44/49, 54/55 y 87/99** (art. 568 del CPCC).

2.) La venta se efectuará con la citación de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 CPCC). A tal fin, librese por Secretaría la documentación correspondiente, debiendo constar en autos el anoticiamiento respectivo previo a la subasta (contestación o constancia de diligenciamiento con sello del Juzgado receptor y firma y sello del Secretario y/o personal autorizado) para lo cual deberá el peticionario correr con el diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.

3.) En relación a los acreedores hipotecarios -en caso que los hubiere- deberá la parte actora efectuar la citación prevista en el art. 569 del C.P.C.C. para que dentro del tercer día presenten sus títulos. A tal fin, librese la documentación pertinente.

En caso de desconocerse el domicilio del mismo, se autoriza al libramiento del oficio de estilo a la escribanía interviniente a fin de que informen el domicilio del mismo que figura en sus protocolos.

4.) La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates la suma de U\$S 1.600 o bien su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos.

5.) En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a U\$S160 o bien su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior.

Estas condiciones de venta deberán ser incluidas en la publicación de edictos.

6.) De conformidad con lo solicitado en la presentación de fs. 77/78 y lo que surge de la clausulla decima del mutuo hipotecario de fs. 9/17, se fija como **BASE** para la subasta la suma de **U\$S 15.525 o bien su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior**. El acto lo llevará a cabo el martillero designado por el ejecutante a fs. 77/78 -Javier Gustavo Quintana-; **Prevía** aceptación del cargo ante el actuario dentro del tercer día de notificado de la designación, **el martillero designado** procederá a llenar su cometido (art. 35 del Acuerdo 2728/96, texto según Acuerdo 2873 de la SCBA). Asimismo deberá acreditar su número de CUIT en cada presentación. Hágase saber al martillero que al informar sobre el resultado de la subasta deberá individualizar los datos de la cuenta en la cual efectúa el deposito de los fondos que derivan

del remate. Previo a la fijación de la fecha de subasta y luego de la constatación el martillero deberá acompañar fotografías del bien y de la zona de ubicación para ilustración del Juzgado y de los interesados. Notifíquese.

7.) El rematador exigirá de quien resulte comprador el 10 % del precio como seña, *el que deberá ser abonado al contado o con cheque certificado en pesos o dólares al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior y/o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos.*

8.) La comisión del martillero será del **3 % por cada parte (art. 54 ap. iv, segundo párrafo de la ley 14.085), más el 10% en concepto de aporte previsional a cargo del comprador.** Asimismo el adquirente deberá en el momento de la firma del boleto de compraventa constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal.

9.a) Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario **"Ipso Jure" de Morón** (art.146, 574 y cc. del C.P.C.C.).

9.b) La publicación de los edictos deberá encontrarse realizada con una anticipación de cinco días corridos anteriores a la fecha propuesta por el martillero para el primer día de exhibición del inmueble.

9.c) Deberá constar el CUIT del martillero y el número de CUIT/CUIL o DNI del deudor (AFIP RG 1975/05).

9.d) Deberá constar en los edictos que las deudas que puedan existir por impuestos, tasas y contribución devengadas hasta la fecha de aprobación de subasta serán solventadas con los fondos provenientes de la subasta de manera preferente.

9.e) A los fines de evitar futuras nulidades (art. 34 inc. 5°, apartado "b" del C.P.C.C.) y de garantizar tanto el debido contralor de que las publicaciones en los diarios reflejen el exacto contenido de los edictos, como asimismo de que dicha publicidad edictal haya sido efectuada con la anterioridad mencionada en el párrafo precedente; **los edictos publicados deberán ser agregados al expediente 48 horas hábiles, antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma y de imponer los gastos que ello origine al martillero interviniente.**

9.f) El martillero hará constar en el edicto y en el boleto de venta que el saldo de precio deberá ser depositado **en pesos** dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC.

Y si el monto de la base fuera superior a \$ 30000 debiera el eventual comprador integrar el saldo de precio dando cumplimiento con lo dispuesto en la comunicación "A 5147" del BCRA,

Dicha comunicación dispone en el punto 5.8.3 primer párrafo que: "la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuantas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo, cuando se trate de importes superiores a \$ 30000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho importe" **debiendo dejar constancia en el edicto a publicarse de lo establecido en el primer párrafo.**

10.) **Para el supuesto de que el depósito inicial (pto. 4) se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el valor del dolar oficial tipo comprador BCRA, al día anterior al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ambito Financiero.**

11.) La subasta deberá efectuarse en el Colegio de Martilleros de San Isidro; queda a cargo del martillero actuante la gestión de reserva del local.

12.) El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta y depositará el saldo resultante **en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos**, ello dentro del tercer día (art. 563 del CPCC.); bajo apercibimiento de perder los honorarios (arts. 579 CPC y art. 52, inciso "b" apartado IX ley 14.085).

13.) El martillero deberá indicar por escrito los días en que se podrá visitar el inmueble (dos como mínimo y durante tres horas cada día), la fecha y la hora en que se desarrollará la subasta y acompañar la constancia de reserva del salón de remates del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos departamental. La resolución que haga saber el día y hora de la subasta deberá encontrarse firme.

14.) En uso de las facultades que confiere el artículo 34 inc. 5º del Código de Procedimientos, lo normado por el artículo 66 de la ley 14.085 y a fin de conferirle mayor transparencia al acto de subasta, como asimismo de evitar futuras nulidades, **se disponen las siguientes modalidades:**

a.) El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio, pudiendo ingresar al salón de remates y participar exclusivamente quienes hayan cumplido con lo dispuesto en el punto , 4º de esta resolución.

b.) En el mismo día de concluido el remate el martillero deberá poner en conocimiento del Juzgado quién ha resultado adquirente, para que se proceda a restituir inmediatamente los depósitos judiciales al resto de los participantes.

c.) El martillero deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta.

d.) Deberá solicitar a los asistentes no se retiren del salón donde se realizó el acto hasta que se suscriba el pertinente boleto.

e.) En el supuesto de que el adjudicatario, se retirara intempestivamente o se negare a firmar, procederá a subastar nuevamente el bien partiendo de la base fijada en el auto de subasta si la hubiera o en su defecto sin base si así hubiese sido ordenado (Highton, Elena. Juicio Hipotecario T. II, pág. 257).

f.) No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del C.P.C.C., ni la cesión del boleto de compraventa.

15.) El martillero, deberá en todos los casos proceder a la lectura de los puntos c, d, e y f del punto precedente, luego de la lectura de los edictos de remate.

16.) Librese mandamiento de constatación. El oficial de Justicia, quien deberá concurrir en compañía del martillero, indicará el estado de ocupación y características del bien. En el caso de haber ocupantes, los intimará para que dentro del término de cinco días manifiesten y acrediten en autos el carácter de la ocupación, bajo apercibimiento de declararla como indebida.

17.) Intímese al ejecutado para que en el plazo de tres días acompañe a los autos el título de propiedad del inmueble a subastar, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. Notifíquese (art.570 del CPC).

18.) Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador **a partir de la entrega de la posesión.**

Sin perjuicio de ello, deberá dejarse expresa constancia en los edictos a librarse que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de ley para el cobro.

19.) Una vez que se encuentren cumplidas las comunicaciones a los jueces inhibientes, embargantes y acreedores hipotecarios, se haya acompañado el título de propiedad (cfr. art. 570 CPC) y se encuentren agregados los certificados de dominio e inhibiciones actualizados, expídase certificado por el juzgado a fin de que el martillero efectúe la reserva del salón para el remate.

20.) Resérvense las actuaciones en secretaría.

REGISTRESE.

pgp

Miguel L. Alvarez

Juez Civil y Comercial

En la misma fecha reserve actuaciones y se libraron oficios a los jueces embargantes (1). cte.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

Datos del Expediente**Carátula:** SAPIA JORGE ALBERTO EDUARDO C/ CURI GONZALO HECTOR S/EJECUCION HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 02/07/2015 **N° de Receptoría:** SI - 21619 - 2015 **N° de Expediente:** SI - 21619 - 2015**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 02/03/2022 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 02/03/2022 12:36:48 - INTERLOCUTORIA REGISTRABLE [Siguiendo](#)**Referencias****Año Registro Electrónico** 2022**Cargo del Firmante** JUEZ**Código de Acceso Registro Electrónico** 02CC48C2**Domicilio Electrónico** 23146252559@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico** 20161343952@CMA.NOTIFICACIONES**Fecha de Libramiento:** 02/03/2022 12:36:48**Fecha de Notificación** 04/03/2022 00:00:00**Fecha y Hora Registro** 04/03/2022 09:47:14**Funcionario Firmante** 02/03/2022 12:36:47 - ALVAREZ Miguel Luis - JUEZ**Notificado por** ALVAREZ MIGUEL LUIS**Número Registro Electrónico** 140**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** MARTINEZ VANESA DEBORA**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(261000646028964895\)](#)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Resolución - Nro. de Registro

Resolución - Folio

SAPIA JORGE ALBERTO EDUARDO C/ CURI GONZALO HECTOR S/EJECUCION HIPOTECARIA

Expediente N° SI-21619-2015

[San Isidro](#), ... de Marzo de 2022.

Agréguese y téngase presente la documentación acompañada.

En atención a lo solicitado, atento el estado de autos, rectifíquese el auto de subasta decretado a fs. 143/147 y el de fecha 15 de abril de 2021, con las pautas que se establecen a continuación;

AUTOS Y VISTOS:

1º) Atento a lo que surge de la liquidación aprobada con fecha 17/06/2021, se deja constancia que la base resulta ser: **u\$s 21.082,45 o bien su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior** (modificándose el punto 6 de la resolución de fs. 143 vta.) (art. 564 del CPCC).

2º) Fijase como depósito en garantía la suma de: **u\$s 2.100 o bien su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior al efectuar dicho depósito** (modificándose el punto 4 de la resolución de fs. 143 vta. y el de la resolución de fecha 15/04/2021) (art. 562 del CPCC).

REGISTRESE en relación al N° 530/2017 y 265/2021 de interlocutorios. NOTIFIQUESE.

Déjese constancia de lo ut supra expuesto en el edicto.

En cuanto a lo solicitado respecto a que el depósito en garantía y saldo de precio sean exclusivamente en dólares estadounidenses, no pudiendo pagarse los mismos en pesos; implicando lo expuesto una revocatoria del auto de subasta de fecha 30/05/2017 (fs. 143/147) en donde se estableció la leyenda "**...o bien su equivalente en pesos al tipo de cambio oficial BCRA -comprador- del día anterior...**", que ha sido consentido; resulta aquél irrecurrible por aplicación de los principios generales de la preclusión y de la cosa juzgada (conf. art. 34 inc. 5 y 36 del CPCC, JZ0000 TO 84 I 9-6-98; CC0002 QL 1561 RSI-9-98 I 19-2-98; CC0000 PE, C 2068 RSI- 192-97 I 26-8-97; CC0000 PE, C 3435 RSI-24-00 I 24-2-00; CC0001 QL 1152 RSI-58-97 I 22-5-97; CC0102 MP 105081 RSI- 1516-97 I 23-12-97; CC0102 MP 103360 RSI-968-99 I 19-10- 99; CC0102 MP 106758 RSI-1095-99 I 18-11-99; CC0102 MP 106390 RSI-362-98 I 12-5-98; CC0102 MP 112023 RSI-357-00 I 18-4-00).

En consecuencia, no ha lugar a lo pedido.

Atento a ello, se hace saber que el cierre de la cuenta en pesos dispuesto con fecha 7/05/2021, fue erróneamente decretado, por lo que se procede a la nueva apertura de una cuenta en pesos, por Secretaría.

FCC

Miguel L. Alvarez
Juez Civil y Comercial

En la misma fecha libré oficio de apertura de cuenta en pesos.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALVAREZ Miguel Luis
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Sr. Juez:

Informo a V.S. que he conocido
constituido en compañía del
martillero Alberto Parteleon Blanco
en la calle Luis Pasteur 2050 de
Castelar del Partido de Morón departa-
mento "50" donde soy atendida por
una persona de sexo masculino
quien se mece a identificar y se
re del departamento. Vecinos informan
que allí reside Gonzalo Hector Curi
que nos vez atiende a persona alguna
ya que es muy conflictivo.

MARIANA NOEMI GOUARDERES
OFICIAL DE JUSTICIA
MAND. Y NOT. MORÓN